

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 239/2025**  
La Paz, 27 de noviembre de 2025

**AUTORIZAR Y APROBAR LA BAJA DE RECIBOS OFICIALES.**

**VISTOS:**

Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00076/2025 de 19 de agosto de 2025 de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, Informe Legal CITE: SEGIP/DNJ/INF-01176/2025 de 27 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional Jurídica, los antecedentes cursantes en el legajo de la hoja de ruta y todo lo que ver convino se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO I:**

Que, mediante Informe CITE: SEGIP/ADM-UVR/INF-00022/2022 de fecha 5 de abril de 2022, el Técnico de Valores dependiente de la Jefatura Nacional de Valores, en su punto 3. CONCLUSIÓN, señala: "A la fecha son ocho gestiones que el ítem Recibos Oficiales para licencias de conducir no tiene ninguna rotación, dando cuenta que quedaron obsoletos en cuanto a su utilización, toda vez que en la actualidad se realizan los pagos directamente a instituciones financieras autorizadas por el SEGIP quienes extienden el comprobante de pago para el trámite de la licencia de conducir (Ver Anexo B)".

Que, a través de Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00006/2023 de fecha 3 de febrero de 2023, el Oficial Nacional de Almacenes de Valores en su punto 2 DESARROLLO, señala: "(...) **Verificación Física de Material Valorado.** Material Valorado sin Movimiento en el Almacén de Valores de la Oficina Nacional del SEGIP (...) A la fecha en el inventario del Almacén Nacional de Valores, cuenta en el ítem de recibos oficiales de licencias de conducir 11.637 piezas recibos equivalente a 232,74 talonarios (50 piezas de recibos por talonario) que asciende a un importe total de Bs2.141,21 (Dos mil ciento cuarenta y uno 21/100 bolivianos). De acuerdo a Kardex adjunto, el último movimiento de los Recibos oficiales para licencias de conducir es el 14 de marzo de 2014. Asimismo, se informa que es de conocimiento de todos los Oficiales/Técnicos de Valores de las Departamentales que el Almacén Nacional de Valores cuenta con este ítem de recibos oficiales para licencias (...)".

Que, mediante Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00067/2023 de fecha 4 de octubre de 2023, emitido por la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, en su punto 2. DESARROLLO, refiere: "El presente Informe detalla los Bienes Valorados y No Valorados sin rotación que se encuentran en el Almacén Nacional de Valores, que son: 2.2.1 "RECIBOS OFICIALES DE LICENCIAS. (...) Los Recibos Oficiales de Licencia, fueron utilizados para el cobro de la emisión de Licencias de Conducir antes de la implementación de los váuchers emitidos por las instituciones financieras. A continuación, se muestra las cantidades en existencia de los recibos oficiales de Licencias:

**CANTIDADES EN EXISTENCIA EN EL ALMACÉN NACIONAL DE VALORES  
RECIBOS OFICIALES  
AL 4 DE OCTUBRE DE 2023**

ITEM	NOMBRE DEL MATERIAL	RANGO INICIO	RANGO FIN	CANTIDAD RECIBOS	PRECIO UNID.	MONTO Bs.
V003	Recibos Oficiales Licencias	4.101	15.000	10.900	0,184	2005,60
V003	Recibos Oficiales Licencias	1.151	1.200	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	1.201	1.250	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	3.701	3.750	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	3.751	3.800	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	154	200	47	0,184	8,65
V003	Recibos Oficiales Licencias	2.791	2.900	110	0,184	20,24

1

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

V003	Recibos Oficiales Licencias	3.848	3.900	53	0.184	9,75
V003	Recibos Oficiales Licencia	3.901	4.100	200	0.184	36,80
V003	Recibos Oficiales Licencia	1.701	1.750	50	0.184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencia	1.651	1.700	50	0.184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencia	274	300	27	0.184	4,97
<b>TOTAL RECIBOS OFICIALES:</b>			<b>11.637</b>	<b>TOTAL Bs</b>	<b>2.141,21</b>	

**3. CONCLUSIÓN.** Tengo a bien informar a su autoridad los Bienes Valorados y No Valorados sin rotación que se encuentran en el Almacén Nacional de Valores, para que considere remitir el presente informe a la Dirección Nacional de Operaciones, para coordinar si es oportuno el uso en las oficinas operativas a nivel nacional o en las oficinas operativas del exterior del Servicio General de Identificación Personal”.

Que, a través de Nota Interna SEGIP/DNAF/NOT-00047/2024 de 14 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Administración y Finanzas, informa al Director Nacional de Operaciones, que: “A la fecha el Almacén Nacional de Valores, cuenta con 11.637 piezas de recibos oficiales de licencias de conducir equivalente a 232,74 talonarios (50 piezas de recibos por talonario) con un importe que asciende a Bs2.141,21 (Dos mil ciento cuarenta y uno 21/100 Bolivianos). De acuerdo a Kardex adjunto, el último movimiento de los Recibos oficiales para licencias de conducir es de fecha 14 de marzo de 2014, por lo que a la fecha son diez gestiones que el ítem Recibos Oficiales para licencias de conducir no tiene ninguna rotación, se adjunta Kardex y copia de recibo oficial para licencias de conducir. Para dar cumplimiento a las recomendaciones del informe SEGIP/UNA/INF. N°001/2023, se solicita remitir a esta dirección un análisis sobre la pertinencia y oportunidad de la utilización de este ítem de recibos oficiales para licencias en las diferentes oficinas operativas a nivel nacional u oficinas operativas en el exterior del Servicio General de Identificación Personal (...”).

Que, a través de Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00028/2024 de fecha 23 de abril de 2024, la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, en su punto 2. DESARROLLO, señala: “(...) Me permite informar que estos Recibos Oficiales de Licencia, fueron utilizados para el cobro de la emisión de Licencias de Conducir en la Brigadas Móviles, antes de la implementación de los váuchers emitidos por las instituciones financieras (...) Según Kardex de la Unidad Nacional de Valores, el último movimiento de los Recibos Oficiales para licencias de conducir es el 14 de marzo de 2014”. En su punto 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, refiere: “Por lo mencionado se recomienda a su autoridad, remitir el presente informe a la Dirección Nacional de Operaciones, para conocimiento y coordinar si se dará uso de éste ítem que son para emisión de Licencias de Conducir o acciones que se tomarán”.

Que, mediante Informe Técnico CITE: SEGIP/DNO/UNDLC/INF-00179/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, el Técnico y Supervisor de Operaciones de la Jefatura de Unidad Nacional de Licencias de Conducir, en su punto 5. Conclusiones, refiere: “Los trámites de pago concernientes a licencias para conducir se pueden realizar por distintas entidades bancarias, no siendo necesario el uso de los Recibos Oficiales que actualmente se encuentran en Almacén Nacional de Valores. No es oportuno el uso de dichos Recibos en las oficinas operativas a nivel nacional. Dichos recibos oficiales para licencias para conducir se encuentran inutilizados y obsoletos”, recomendando: “(...) considerar el presente informe técnico en la Unidad Nacional de Emisión de Licencias para Conducir, para su posterior remisión a la Dirección correspondiente para su tratamiento conforme al reglamento específico del sistema de administración de bienes y servicios (RE-SABS) del SEGIP”.

Que, a través de Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/INF-00042/2024 de fecha 12 de junio de 2024, la Jefa de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, en su punto 2 DESARROLLO, señala: “**Bienes Valorados y No Valorados sin Rotación RECIBOS OFICIALES DE LICENCIAS** Revisado los archivos se cuenta con una Nota de Ingreso de Almacén de Valores el 29 de agosto de 2012 (se adjunta fotocopia), estos Recibos Oficiales de Licencia, fueron utilizados para el cobro de la emisión de Licencias de Conducir antes de la implementación de los váuchers emitidos por las instituciones financieras (...) Según Kardex de la Unidad Nacional de Valores, el último movimiento de los Recibos Oficiales para licencias de conducir es el 14 de marzo de 2014”.

Que, mediante Informe Técnico CITE: SEGIP/DNO/UNDLC/INF-00519/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Supervisor de Operaciones y el Jefe de Unidad Nacional Licencias de Conducir, en su punto 3. ANÁLISIS TÉCNICO, señala: “(...) se tiene en conocimiento que a la fecha el Almacén Nacional de Valores, tiene en custodia material valorado sin movimiento, consistente en recibos oficiales, que, al momento, no están en vigencia, es decir están obsoletos para su uso: cuenta con 11.637 piezas de recibos oficiales, con un equivalente a 232,74 talonarios, con un valor estimado en Bs2.141,21 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Un 21/100 bolivianos), signado con el ítem V003 (...).” Por lo precedentemente señalado, el último movimiento de los Recibos Oficiales para licencias para conducir fue en fecha 14 de marzo de 2014, habiendo transcurrido un tiempo aproximado de diez (10) años calendario, actualmente se cuenta con diversas formas de pago para facilitar el trámite a los usuarios de licencias para conducir en las entidades bancarias, financieras y diversas aplicaciones, no siendo necesario el uso de los Recibos Oficiales para la emisión de licencias para conducir”. en su punto 4. CONCLUSIONES, refiere: “(...) Que, para la emisión documental de licencias para conducir, ya no son utilizados los recibos oficiales que al momento los posee el Almacén Nacional de Valores, ya que para los pagos que realizan los usuarios por el servicio prestado por el SEGIP, se tiene habilitado; a las entidades financieras y las diferentes aplicaciones para su respectivo cobro”.

Que, mediante Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00052/2025 de fecha 5 de junio de 2025, la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, realiza una aclaración sobre los ítems sin movimiento en almacén nacional de valores, en su punto CONCLUSIONES, señala: “Los Recibos Oficiales de Licencias son material valorado que, a la fecha, han quedado obsoletos y ya no se utilizarán en futuras operaciones, de acuerdo a informe técnico CITE: SEGIP/DNO/UNDLC/INF-00519/2024”. En su punto RECOMENDACIONES, refiere: “1. Es esencial considerar la posibilidad de dar de baja los Recibos Oficiales de Licencias, ya que se han vuelto obsoletos. El último movimiento de este material según kardex fue en fecha 14 de marzo de 2014. Originalmente, los Recibos Oficiales de Licencias para conducir se utilizaban para el cobro de la emisión de Licencias de Conducir, antes de la implementación de los vouchers emitidos por las instituciones financieras. Además, cabe destacar que estos recibos llevan el logo “SEGIP, eres único”. Para proceder con la baja se debe tener en cuenta la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/167/2012, aprobada el 17 de julio de 2012 Reglamento de baja de bienes valoradas y no valoradas de la Unidad de Valores y Rangos”.

Que, a través de Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00076/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones, en su punto 2. DESARROLLO, refiere: “Los Recibos Oficiales de Licencias para conducir, fueron utilizados para el cobro por la emisión de Licencias de Conducir. Asimismo, se detalla la cantidad de Recibos Oficiales de Licencias que existen en el Almacén Nacional de Valores:

RECIBOS OFICIALES DE LICENCIAS						
ITEM	NOMBRE DEL MATERIAL	RANGO INICIO	RANGO FIN	CANTIDAD RECIBOS	PRECIO UNID.	MONTO Bs.
V003	Recibos Oficiales Licencias	4.101	15.000	10.900	0,184	2005,60
V003	Recibos Oficiales Licencias	1.151	1.200	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	1.201	1.250	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	3.701	3.750	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	3.751	3.800	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	154	200	47	0,184	8,65
V003	Recibos Oficiales Licencias	2.791	2.900	110	0,184	20,24
V003	Recibos Oficiales Licencias	3.848	3.900	53	0,184	9,75
V003	Recibos Oficiales Licencia	3.901	4.100	200	0,184	36,80
V003	Recibos Oficiales Licencia	1.701	1.750	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencia	1.651	1.700	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencia	274	300	27	0,184	4,97
<b>TOTAL RECIBOS OFICIALES:</b>				<b>11.637</b>	<b>TOTAL Bs</b>	<b>2.141.21</b>

Se realizó la revisión de la documentación de la gestión 2012, donde se verificó que en fecha 29 de agosto en el Almacén Nacional de Valores se registró el ingreso de 15.000 Recibos Oficiales de Licencias contenidos en 300 talonarios con un importe total de Bs2.760,00 (se adjunta fotocopia).

En su punto RECOMENDACIONES, señala: "Por lo expuesto se recomienda lo siguiente: 1. Autorizar la baja por obsolescencia de los Recibos Oficiales – Licencias y remitir el presente informe a la Dirección General Ejecutiva para su aprobación y posterior análisis por parte de la Dirección Nacional Jurídica para la elaboración de la Resolución Administrativa, si corresponde. 2. La baja de los Recibos Oficiales de Licencias, es de acuerdo al procedimiento por obsolescencia según artículo 33 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RESABS de institución, aprobado mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 498/2023".

Que, mediante Informe Legal CITE: SEGIP/DNJ/INF-01176/2025 de 27 de noviembre de 2025, la Dirección Nacional Jurídica se ha pronunciado respecto a los antecedentes, señalando en su punto 4. CONCLUSIONES: "(...) la solicitud cuenta con sustento técnico y legal, siendo posible emitir determinación administrativa de instancia de aprobación de Baja de Recibos Oficiales, dando cumplimiento a lo solicitado en el Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00076/2025 de 19 de agosto de 2025, emitido por la Jefe de Unidad Nacional de Valores y Recaudaciones del SEGIP, tomando en cuenta los antecedentes y anexos que forman parte indivisible de dicho Informe y que fueron remitidos a esta Dirección Nacional Jurídica, con el objeto de solicitar resolución administrativa para la baja de los Recibos Oficiales, fijos por la causal de obsolescencia, por lo que cumple con los requisitos exigidos en la normativa legal vigente", recomendando: "(...) emisión de la Resolución Administrativa que autorice y apruebe la baja de Recibos Oficiales, en atención a las condiciones técnicas administrativas de respaldo consignadas en el Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00076/2025 de 19 de agosto de 2025 y demás documentación, que anexos que forman parte indivisible del mismo; tomando en cuenta los datos aportados en los informes de referencia, siendo estos de responsabilidad en cuanto a su verificación de la Unidad Solicitante, sea en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Administración y Bienes y Servicios RE-SABS y del Reglamento para la Baja de Bienes Valorados y No Valorados de la Unidad de Valores y Rangos (...)".

#### CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 8 de la Constitución Política del Estado, establece: "I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, el Art. 108 del mismo cuerpo legal, dispone: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes. 3. Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución. 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia".

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado, señala: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Art. 235 de la Ley suprema, determina: "Son obligaciones de las Servidoras y Servidores Públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública (...)".

Que, el Art. 2 de la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, establece: "I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con

4

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

*jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado”.*

Que, el Art. 10 del citado cuerpo legal, dispone: “Son atribuciones de la Directora o el Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP: (...) c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución. (...) g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales”.

Que, el Art. 10 de la Ley N° 1178, Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, señala: “El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: (...) inciso c) la reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones”.

Que, el Art. 4 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, establece: “La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; (...) c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; (...) e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo; (...) g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”.

Que, el Art. 27 de la citada ley, dispone: “(...) Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo”.

Que, el Art. 29 de la citada Ley, señala: “Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico”.

Que, el Art. 234 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, determina: “La baja de bienes consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad; no es una modalidad de disposición”.

Que, el Art. 235 del citado Decreto, dispone: “La baja de bienes procederá conforme las siguientes causales: f) Obsolescencia (...)”.

Que, el Art. 2, parágrafo II del Decreto Supremo N° 4866 de 25 de enero de 2023, modifica el Artículo 236 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 236.- (PROCEDIMIENTO Y CONSIDERACIONES PARA LA BAJA DE BIENES). I. Las entidades desarrollarán en su RE-SABS, un procedimiento específico por cada una de las causales establecidas en el Artículo 235 de las presentes NB SABS. II. La baja por disposición definitiva de bienes procederá concluido el proceso de disposición establecido en el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 187 de las presentes NB-SABS. III. La baja por las causales descritas en los incisos b), c), g) y h) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS.

5

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

SABS, procederá con base en los informes de los responsables del bien y las actas de verificación respectivas que se levantarán consignando el bien, cantidad, valor y otra información que se considere importante. IV. Cuando se produzca la baja de bienes de características especiales, como los alimentos, medicamentos, reactivos de laboratorio u otros de similar naturaleza, por las causales descritas en el inciso d) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, deberá instruir y verificar la destrucción de los mismos, considerando la normativa ambiental u otras disposiciones correspondientes. V. Los bienes dados de baja por las causales descritas en el inciso d) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS, deberán considerar el procedimiento establecido en el Artículo 236 de las citadas normas básicas".

El Art. 7 del Reglamento de Baja de Bienes Valoradas y No Valoradas de la Unidad de Valores y Rangos, aprobado mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/167/2012 de 17 de julio de 2012, señala: "b) Material No Valorado.- Se considera a las Resoluciones Administrativas para una nueva Cédula de Identidad, Resoluciones Administrativas para Corrección de Datos, así también Certificados de Escuela de Conducir, Certificado de Cédulas de Identidad formularios, Libros Patronímicos y otros ítems, que particularmente ya no tienen un Valor, y no son utilizados, ni distribuidos por la OFICINA NACIONAL – UNIDAD DE VALORES DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL".

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva Interina del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, designada legalmente mediante Resolución Suprema Nº 27230 de 16 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 145 de 27 de junio de 2011.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00076/2025 de 19 de agosto de 2025 y el Informe legal SEGIP/DNJ/INF-01176/2025 de 27 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y APROBAR** la Baja de ítems sin movimiento – Recibos Oficiales de Licencias de acuerdo a las condiciones técnicas administrativas de respaldo consignadas en el Informe CITE: SEGIP/DNAF/UNV/NOT-00076/2025 de 19 de agosto de 2025, sea en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS y del Reglamento para la Baja de Bienes Valorados y No Valorados de la Unidad de Valores y Rangos, que anexos que forman parte indivisible de la presente determinación, de acuerdo al siguiente detalle:

RECIOS OFICIALES						
ITEM	NOMBRE DEL MATERIAL	RANGO INICIO	RANGO FIN	CANTIDAD RECIBOS	PRECIO UNID.	MONTO Bs.
V003	Recibos Oficiales Licencias	4.101	15.000	10.900	0,184	2005,60
V003	Recibos Oficiales Licencias	1.151	1.200	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	1.201	1.250	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	3.701	3.750	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	3.751	3.800	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	154	200	47	0,184	8,65
V003	Recibos Oficiales Licencias	2.791	2.900	110	0,184	20,24
V003	Recibos Oficiales Licencias	3.848	3.900	53	0,184	9,75
V003	Recibos Oficiales Licencias	3.901	4.100	200	0,184	36,80
V003	Recibos Oficiales Licencias	1.701	1.750	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	1.651	1.700	50	0,184	9,20
V003	Recibos Oficiales Licencias	274	300	27	0,184	4,97
TOTAL RECIBOS OFICIALES:				11.637	TOTAL Bs	2.141.21

**TERCERO.-** La Dirección Nacional de Administración y Finanzas del SEGIP, queda encargada de efectuar las gestiones necesarias ante las instancias pertinentes conforme normativa legal vigente, para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.



## DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

Servicio General de Identificación Personal

**CUARTO.- INSTRUIR** a la Dirección Nacional de Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página institucional del SEGIP.

*Regístrate, Comuníquese y Archívese.*

*Hernanof:*  
Aby. Patricia Hermosa Gutiérrez  
DIREKTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.  
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



7

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370